



# Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

RECT-MEM-0043-2017

## MEMORANDO

**DE:** PH.D. AIMARA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ  
RECTORA

**PARA:** LCDA. MÓNICA MOLINA BARZOLA  
DIRECTORA DPTO. DE INVESTIGACIÓN

**ASUNTO:** ENTREGA DE CONVENIO

**FECHA:** GUAYAQUIL, 30 DE ENERO DE 2017.

Mediante el presente adjunto un ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil y la Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, solicitándole realice las gestiones pertinentes para ser remitido al Ec. Jorge Luis Rosales Medina, Coordinador Zonal 5.

Atentamente,

D Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE  
de Guayaquil

Ph.D. Aimara Rodríguez Fernández  
RECTORA



Adj.: Oficio

c.c: Archivo



/ulvr.edu



@ulvr\_edu



@ulvr



www.ulvr.edu.ec

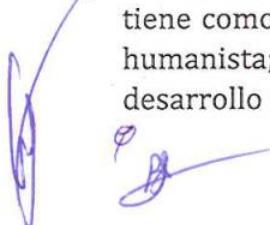
## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

### COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, representada legalmente por el Dr. Jorge Torres Prieto, en su calidad de Rector; y por otra parte, La Coordinación Zonal 5 del Ministerio De Industrias Y Productividad, representada legalmente por el Eco. Jorge Luis Rosales Medina, en su calidad de Coordinador Zonal 5, las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 12 444 de fecha 19 de septiembre de 2012, y su posterior reforma publicada en Edición Especial de Registro Oficial N° 397, del 15 de febrero de 2013, en su Estatuto Orgánico por procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, tiene la misión de "Asegurar dentro de su ámbito de acción, la aplicación de las políticas, normas, instrumentos técnicos y la implementación de planes, programas, proyectos, y actividades enfocados en el desarrollo sostenido y con altos estándares de calidad, de la industria básica e intermedia, sector productivo industrial y terciario, el fortalecimiento de las micro, pequeñas, medianas empresas y artesanías y zonas especiales de desarrollo económico, elevando sostenidamente la capacidad tecnológica, la productividad y las inversiones en el territorio de su competencia".
- b) La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, según lo establece el Acuerdo Ibídem, dentro de su jurisdicción comprende las provincias de Guayas, Santa Elena, los Ríos, Bolívar, y Galápagos; que según sus atribuciones y responsabilidades, en el literal e) establece : "Celebrar contratos y convenios relacionados con la actividad de la institución, en su jurisdicción correspondiente en las provincias de su ámbito de acción; y aprobar, por delegación, acuerdos en el ámbito de su competencia".
- c) "El artículo 350 de la Carta Magna establece: " El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones



para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

- d) Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone "La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas, f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.
- e) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior detalla que "El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de una autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."

## **SEGUNDA.- DECLARACIÓN HISTORICA**

La ULVR es una Institución de Educación Superior particular, cofinanciada con personería jurídica propia y autonomía responsable: académica administrativa, financiera y orgánica, sin fines de lucro. Fue creada mediante Resolución del Ministerio de Educación Pública No. 766 del 30 de Abril de 1963, por el Dr. Alfonso Leónidas Aguilar Ruilova a través del Centro Educativo Miraflores, en respuesta a la necesidad de la sociedad guayaquileña que requería un centro de estudios de educación superior que le permitiera profesionalizarse al sector laboral.

La ULVR tiene cuatro Facultades: La Facultad de Administración, la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho, la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción y la Facultad de Educación con sus respectivas Carreras.

Misión de la ULVR, "La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil es una institución de educación superior particular; que forma estudiantes, genera y difunde conocimiento a través de sus programas académicos, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad, sirviendo a la comunidad en su conjunto.

Visión de la ULVR, Ser una universidad en docencia de referencia nacional por su calidad en la aplicación de modelos pedagógicos actualizados, docentes altamente

formados, integridad y liderazgo de sus graduados; basando su gestión en los principios del laicismo, del Sistema de Educación Superior y operando con humanismo, excelencia, ética y compromiso.

Que, tanto la ULVR, como el MIPRO, comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia y la tecnología, dirigidos al desarrollo regional, nacional e internacional.

**TERCERA: OBJETO.**-El presente convenio tiene como objeto regular el alcance y tipo de actuaciones que realizarán de manera conjunta la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil y La Coordinación Zonal 5 Del Ministerio de Industrias Y Productividad para desarrollar la investigación que contribuya a potenciar el sector micro empresarial y de emprendimiento e innovación en las zonas 5 y 8; y a la transformación de la matriz productiva del Ecuador.

Este convenio se encuentra enmarcado en los dominios y líneas de investigación de la ULVR:

**Dominio 1. Emprendimientos sustentables y sostenibles con atención a sectores tradicionalmente excluidos de la economía social y solidaria en la línea de investigación:**

1. Fomento y apoyo al desarrollo socioeconómico con enfoque intercultural y territorial con carácter nacional e internacional, y;

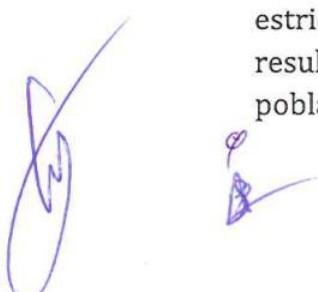
**Dominio 4. Urbanismo y ordenamiento territorial aplicando tecnología de construcción eco-amigable, industria y desarrollo de energías renovables, en la línea de investigación:**

4. Desarrollo tecnológico y cambio de la matriz productiva

**CUARTA: EJECUCIÓN.**-La ejecución de la investigación propuesta exige el desarrollo de las siguientes acciones:

a. Diseño conjuntamente del proyecto de investigación, mismo que abarca:

- Organización de los equipos de trabajo en ambas Instituciones, los cuales deben conformarse por docentes, investigadores, técnicos y estudiantes por cada una de las Instituciones.
- Delimitación de objetivos específicos de la investigación.
- Diseño de métodos y técnicas de investigación, los cuales deben ser de estricto cumplimiento, por ambas partes, con el objetivo de que los resultados obtenidos puedan ser comparables y extrapolados a la población objeto de estudio.



- Definición de los resultados esperados. Deberá quedar delimitada, por escrito en el proyecto, la contribución y responsabilidad de cada una de las partes en la obtención de los resultados deseados.
  - Definición del cronograma de trabajo.
  - Definición de los mecanismos de seguimiento y control del proyecto.
- b. Desarrollo del proceso investigativo por las dos instituciones en las comunidades de las zonas 5 y 8.
  - c. Evaluación y contraste de resultados obtenidos en la ejecución de la investigación.
  - d. Socialización de los resultados para los diferentes actores involucrados en la investigación con el objetivo de que se tomen las acciones necesarias para potenciar el desarrollo microempresarial, emprendimiento e innovación las zonas estudiadas.
  - e. Divulgación conjunta de los resultados científicos, mediante publicaciones, participación en eventos e intercambios académicos. Siendo obligatoria la publicación de al menos un artículo en una revista de alto impacto.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad se obliga a:

- a) Otorgar facilidades a los docentes, investigadores, técnicos, estudiantes en términos de disponibilidad de tiempo para el desarrollo de la investigación.
- b) Garantizar el acceso a la información, documentos técnicos, infraestructura y equipamiento tecnológico necesario para el adecuado desempeño de la investigación.
- c) Facilitar la incorporación de estudiantes a la investigación como parte de sus prácticas pre profesionales, vinculación para el desarrollo de trabajos de titulación de grado y posgrado.
- d) Desarrollar la investigación en el tiempo y forma establecida.

La Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil se obliga a:

- a) Otorgar facilidades a los docentes, investigadores, técnicos, estudiantes en términos de disponibilidad de tiempo para el desarrollo de la investigación.
- b) Garantizar el acceso a la información, documentos técnicos, infraestructura y equipamiento tecnológico necesario para el adecuado desempeño de la investigación.
- c) Facilitar la incorporación de estudiantes a la investigación como parte de sus prácticas pre profesionales, vinculación
- d) Apoyar el desplazamiento de los investigadores hacia la comunidad donde desarrollaran la investigación.

e) Desarrollar la investigación en el tiempo y forma establecida.

**SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes convienen en lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de la investigación conjunta que desarrollen, se sujetarán a la normativa nacional vigente en términos de propiedad intelectual.

En caso de la publicación de los resultados científicos y técnicos, mediante cualquier tipo de vía (artículos científicos, ponencias a eventos, y demás), obtenidos con la ejecución de la investigación, deberán hacer constar la contribución de cada uno de ellos y aparecer como autores de los trabajos los investigadores de ambas instituciones, ordenados según la contribución realizada en el trabajo.

La información que se genere como resultado de la ejecución del presente convenio, solo podrá ser usada para los fines del mismo.

Todo tipo de información que se intercambie entre las partes, dentro del marco del presente convenio, se mantendrá el sigilo necesario para garantizar que esa información se mantenga confidencial, de acuerdo al interés de cada parte.

**SÉPTIMA: COORDINACIÓN.-** Las partes asignarán un representante de cada institución, quien será responsable del seguimiento de este convenio. El representante de cada institución será nombrado a los 15 días de la suscripción del convenio.

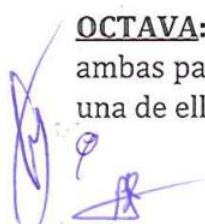
Los representantes deberán reunirse cada vez que las circunstancias así lo exijan. De cada reunión, se levantará un acta donde constarán los asuntos abordados y compromisos adquiridos en la misma.

Así mismo emitirá informes de seguimientos y evaluación de las acciones emprendidas en conjunto.

Cada representante podrá invitar a sus reuniones, a los miembros del proyecto, a reconocidos expertos en el ámbito académico, público y privado, para generar recomendaciones que permitan optimizar lo estipulado en el presente convenio.

Las Instituciones podrán cambiar a sus respectivos delegados, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio ni aceptación por la contraparte.

**OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas



**NOVENA: VIGENCIA.**- El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes, y tendrá vigencia de cinco años y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa en el lapso de tres (3) meses previos a su finalización y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor, o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

El presente convenio, podrá ser renovado, o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN.**- El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por terminación de la vigencia del convenio;
- Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoriedad hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

**UNDÉCIMA: FINANCIAMIENTO.**-El desarrollo del presente convenio no supone transferencia de recursos económicos entre las partes. No obstante, cada Institución debe apoyar los programas de trabajo que se originen, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, con lo siguiente insumos:

- Equipamiento informático
- Materiales de oficina
- Impresión, reproducción y publicación de documentos

Las partes buscarán en forma individual, ante instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser adoptados por las partes total o parcialmente.

El presupuesto de la investigación se anexará al proyecto que debe elaborarse para guiar el desarrollo de la investigación. Cada Institución manejará su propio presupuesto en base a su planificación.

**DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.**- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

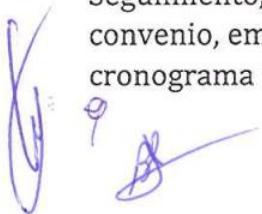
Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

**DÉCIMA TERCERA: USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.**-Las partes se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los programas, proyectos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución de este convenio.

**DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.**- El Administrador del Convenio será el Ingeniero Andrés Marcelo Bejarano Sánchez, Director de Agroindustria Zonal 5.

Las funciones y responsabilidades del Administrador del Convenio son las previstas en el numeral 13.3 del Acuerdo Ministerial No. 14 286 de 9 de octubre de 2014; y artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 16 011 de 26 de enero, en lo que fuere aplicable.

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, la universidad Laica Vicente Rocafuerte designará al Señora Máster Mónica Molina Barzola Directora de Investigación de la ULVR, a quien deberá notificar por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio; por otra parte, el ministerio de Industrias y Productividad delega a la Ingeniera María Patricia Lara Cedeño, Técnica de la Coordinación Zonal 5 del MIPRO, quienes se reunirán una vez cada dos meses e integrarán la Comisión Técnica de Seguimiento, y serán los encargados del seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, emitirán informes motivados sobre cambios en los plazos establecidos en el cronograma dentro del plazo total del convenio y emitirán informes motivados sobre





el cambio del convenio para presentarlos al Administrador, y éste a su vez notificará a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismo, su reemplazo temporal o definitiva, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

## DÉCIMO QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Como documentos habilitantes se agregan al presente convenio los siguientes:

- Copia certificada del acta de posesión del Representante Legal de la Institución.
  - Copia certificada del acta de posesión del Representante Legal de la ULVR.
  - Copias de los documentos personales de los intervenientes en el convenio, (Cédula de Identidad y Certificado de Votación).
  - Otros documentos de respaldo que sean necesarios para la suscripción y el normal desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los cinco días de diciembre de 2016.

## DÉCIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

**Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, ULVR** Ave. De las Américas #70  
Teléfono 2596500 Ext.198  
Web: [www.ulvr.edu.ec](http://www.ulvr.edu.ec)  
Email: [vinculacion@ulvr.edu.ec](mailto:vinculacion@ulvr.edu.ec)  
Guayaquil – Ecuador

**Ministerio de Industrias y Productividad**  
**Zonal 5-8** **Dirección:** Avenida Francisco de Orellana y  
Justino Cornejo. Edificio Gobierno Zonal  
Guayaquil  
**Teléfono:** (593-4) 2068 - 643  
**Web:** <http://www.industrias.gob.ec/>  
Guayaquil - Ecuador



#### DÉCIMO OCTAVA.- CONTROVERSIAS

De suscitarse alguna controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas amistosamente por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en Guayaquil, a los 5 días del mes de diciembre del 2016

  
Dr. Jorge Torres Prieto, MSc.  
Rector de la Universidad Laica  
VICENTE ROCAFUERTE de  
Guayaquil

  
RECTORADO  
Universidad Laica  
VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

  
Ec. Jorge Luis Rosales Medina  
Coordinador Zonal 5

LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y  
PRODUCTIVIDAD

  
Dpto. de  
Investigación  
Tecnológica  
e Innovación  
MIBE. Mónica Mayra Molina Barzola  
Directora de Investigación de la ULVR  
Testigo de Honor

*Op  
fb*



	Ministerio del Trabajo		Ministerio de Industrias y Productividad	ACCION DE PERSONAL No. 16 033 Fecha: 30 de junio de 2016
DECRETO <input type="checkbox"/> NO. 16 033		ACUERDO <input type="checkbox"/> FECHA: 30 JUN. 2016		RESOLUCION <input type="checkbox"/>
ROSALES MEDINA APELLOS		JORGE LUIS NOMBRES		
No. de Cédula de Ciudadanía 0917270652	No. De Afiliación IESS		Rige a partir de: 01 de julio de 2016	
EXPLICACIÓN:				
<p>La Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art.1 del Acuerdo Ministerial No. 14 283 publicado en el Registro Oficial No. 365 de 30 de octubre del 2014, RESUELVE : extender el presente nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 literal c), Art. 83 literal a) subliteral a.5, y Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 17 literal c) y Art. 127 de su Reglamento General.</p> <p>REF: Memorando Nro. MIPRO-CGAF-2016-0229-M de 30 de junio de 2016.</p>				
INGRESO NOMBRAMIENTO ASCENSO SUBROGACION ENCARGO VACACIONES	<input type="checkbox"/> TRASLADO <input checked="" type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> LICENCIA	<input type="checkbox"/> REVALORIZACION <input type="checkbox"/> RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> UBICACION <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> RESTITUCION <input type="checkbox"/> RENUNCIA	<input type="checkbox"/> SUPRESION <input type="checkbox"/> DESTITUCION <input type="checkbox"/> REMOCION <input type="checkbox"/> JUBILACION <input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/>
SITUACION ACTUAL PROCESO: SUBPROCESO: PUESTO: LUGAR DE TRABAJO: REMUNERACION MENSUAL: PARTIDA PRESUPUESTARIA:	SITUACION PROPUESTA PROCESO: COORDINACIÓN ZONAL 5 SUBPROCESO: PUESTO: COORDINADOR ZONAL 5 LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL REMUNERACION MENSUAL: NIS4 / USD 3.039,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201647000020000010000010005100600010000000005			
<p>ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____</p> <p> COORDINACIÓN ZONAL 5 MIPRO FIEL COPIA DEL ORIGINAL Firma: _____ Fecha: 16-12-2016 Morsa: 15141</p> <p>GESTIÓN ZONAL F' DIRECCIÓN DE AGO</p>				
RECURSOS HUMANOS No. 0,0 Fecha 30 JUN. 2016		PROCESO DE RECURSOS HUMANOS f. _____ Nombre: Ing. Joseette Almeida Rugel Directora de Administración de Recursos Humanos		
<p>DIOS, PATRIA Y LIBERTAD f. _____ Nombre: Mgs. Vanessa Gallegos Unda</p> <p>AUTORIDAD NOMINADORA (E) f. _____ Responsable del Registro</p>				
<p>REGISTRO Y CONTROL f. _____ Responsable del Registro</p>				

CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_  
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_  
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

POSESION DEL CARGO

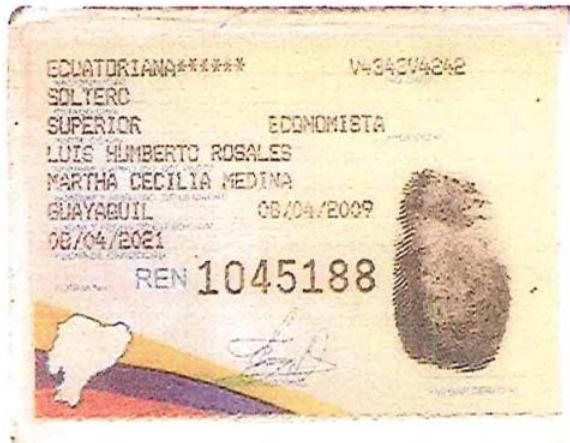
YO Ingrid Rosales Medina CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 09.1727.0662  
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Gimnasio

FECHA: 01/07/2016

f. [Signature]  
Funcionario

[Signature]  
Responsable de Recursos Humanos







## Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

### ACTA DE POSESIÓN DE LA RECTORA.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete, a las 18h00, ante el Consejo Universitario de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, reunido en Sesión Ordinaria Ampliada, presidida por el MSc. Dr. JORGE TORRES PRIETO, Rector de la Universidad, comparece la señora PH.D. AIMARA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, electa para desempeñar el cargo de Rectora de la Universidad, para el período 2017-2022, con el objeto de prestar la promesa de Ley previo el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y al Estatuto vigente de la Institución; para el efecto, el MSc. Dr. JORGE TORRES PRIETO, Rector, procede a tomar la promesa de Ley para el desempeño de sus funciones a la PH.D. AIMARA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, quien la presta y para constancia suscriben la presente Acta de Posesión en unidad de acto con el Rector y la Secretaría General de la Universidad que certifica.-

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL LIBRO DE ACTAS QUE REPOSA EN LA SECRETARIA GENERAL.- Guayaquil, enero 13 de 2017.-

p. Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE  
de Guayaquil  
  
Ab. Niccole Varas Chiquito, MSc.  
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL  
de Universidad Laica Vicente Rocafuerte  
MSc. Ab. Niccole Varas Chiquito  
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 096075207-9



CÉDULA DE  
IDENTIDAD\*EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RODRIGUEZ FERNANDEZ  
AIMARA

LUKER DE NACIMIENTO

Cuba  
Ciego de Ávila  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-07  
NACIONALIDAD CUBANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DOCTORA - CIENCIAS

E3333I2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RODRIGUEZ MARTINEZ ANSELMO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FERNANDEZ NAPOLES MARICELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2016-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-05-17

IGM

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00109250

00109250

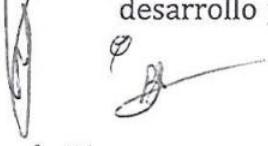


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL Y LA  
COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD  
COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, representada legalmente por el Dr. Jorge Torres Prieto, en su calidad de Rector; y por otra parte, La Coordinación Zonal 5 del Ministerio De Industrias Y Productividad, representada legalmente por el Eco. Jorge Luis Rosales Medina, en su calidad de Coordinador Zonal 5, las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- a) La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 12 444 de fecha 19 de septiembre de 2012, y su posterior reforma publicada en Edición Especial de Registro Oficial N° 397, del 15 de febrero de 2013, en su Estatuto Orgánico por procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, tiene la misión de "Asegurar dentro de su ámbito de acción, la aplicación de las políticas, normas, instrumentos técnicos y la implementación de planes, programas, proyectos, y actividades enfocados en el desarrollo sostenido y con altos estándares de calidad, de la industria básica e intermedia, sector productivo industrial y terciario, el fortalecimiento de las micro, pequeñas, medianas empresas y artesanías y zonas especiales de desarrollo económico, elevando sostenidamente la capacidad tecnológica, la productividad y las inversiones en el territorio de su competencia".
- b) La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, según lo establece el Acuerdo Ibídem, dentro de su jurisdicción comprende las provincias de Guayas, Santa Elena, los Ríos, Bolívar, y Galápagos; que según sus atribuciones y responsabilidades, en el literal e) establece : "Celebrar contratos y convenios relacionados con la actividad de la institución, en su jurisdicción correspondiente en las provincias de su ámbito de acción; y aprobar, por delegación, acuerdos en el ámbito de su competencia".
- c) "El artículo 350 de la Carta Magna establece: " El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones



para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

- d) Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone "La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas, f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.
- e) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior detalla que "El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de una autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."

#### SEGUNDA.- DECLARACIÓN HISTORICA

La ULVR es una Institución de Educación Superior particular, cofinanciada con personería jurídica propia y autonomía responsable: académica administrativa, financiera y orgánica, sin fines de lucro. Fue creada mediante Resolución del Ministerio de Educación Pública No. 766 del 30 de Abril de 1963, por el Dr. Alfonso Leónidas Aguilar Ruilova a través del Centro Educativo Miraflores, en respuesta a la necesidad de la sociedad guayaquileña que requería un centro de estudios de educación superior que le permitiera profesionalizarse al sector laboral.

La ULVR tiene cuatro Facultades: La Facultad de Administración, la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho, la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción y la Facultad de Educación con sus respectivas Carreras.

Misión de la ULVR, "La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil es una institución de educación superior particular; que forma estudiantes, genera y difunde conocimiento a través de sus programas académicos, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad, sirviendo a la comunidad en su conjunto.

Visión de la ULVR, Ser una universidad en docencia de referencia nacional por su calidad en la aplicación de modelos pedagógicos actualizados, docentes altamente

formados, integridad y liderazgo de sus graduados; basando su gestión en los principios del laicismo, del Sistema de Educación Superior y operando con humanismo, excelencia, ética y compromiso.

Que, tanto la ULVR, como el MIPRO, comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia y la tecnología, dirigidos al desarrollo regional, nacional e internacional.

**TERCERA: OBJETO.**-El presente convenio tiene como objeto regular el alcance y tipo de actuaciones que realizarán de manera conjunta la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil y La Coordinación Zonal 5 Del Ministerio de Industrias Y Productividad para desarrollar la investigación que contribuya a potenciar el sector micro empresarial y de emprendimiento e innovación en las zonas 5 y 8; y a la transformación de la matriz productiva del Ecuador.

Este convenio se encuentra enmarcado en los dominios y líneas de investigación de la ULVR:

**Dominio 1. Emprendimientos sustentables y sostenibles con atención a sectores tradicionalmente excluidos de la economía social y solidaria en la línea de investigación:**

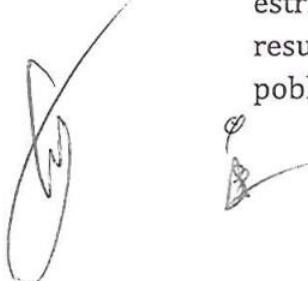
1. Fomento y apoyo al desarrollo socioeconómico con enfoque intercultural y territorial con carácter nacional e internacional, y;

**Dominio 4. Urbanismo y ordenamiento territorial aplicando tecnología de construcción eco-amigable, industria y desarrollo de energías renovables, en la línea de investigación:**

4. Desarrollo tecnológico y cambio de la matriz productiva

**CUARTA: EJECUCIÓN.**-La ejecución de la investigación propuesta exige el desarrollo de las siguientes acciones:

- a. Diseño conjuntamente del proyecto de investigación, mismo que abarca:
  - Organización de los equipos de trabajo en ambas Instituciones, los cuales deben conformarse por docentes, investigadores, técnicos y estudiantes por cada una de las Instituciones.
  - Delimitación de objetivos específicos de la investigación.
  - Diseño de métodos y técnicas de investigación, los cuales deben ser de estricto cumplimiento, por ambas partes, con el objetivo de que los resultados obtenidos puedan ser comparables y extrapolados a la población objeto de estudio.



- Definición de los resultados esperados. Deberá quedar delimitada, por escrito en el proyecto, la contribución y responsabilidad de cada una de las partes en la obtención de los resultados deseados.
- Definición del cronograma de trabajo.
- Definición de los mecanismos de seguimiento y control del proyecto.
- b. Desarrollo del proceso investigativo por las dos instituciones en las comunidades de las zonas 5 y 8.
- c. Evaluación y contraste de resultados obtenidos en la ejecución de la investigación.
- d. Socialización de los resultados para los diferentes actores involucrados en la investigación con el objetivo de que se tomen las acciones necesarias para potenciar el desarrollo microempresarial, emprendimiento e innovación las zonas estudiadas.
- e. Divulgación conjunta de los resultados científicos, mediante publicaciones, participación en eventos e intercambios académicos. Siendo obligatoria la publicación de al menos un artículo en una revista de alto impacto.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad se obliga a:

- a) Otorgar facilidades a los docentes, investigadores, técnicos, estudiantes en términos de disponibilidad de tiempo para el desarrollo de la investigación.
- b) Garantizar el acceso a la información, documentos técnicos, infraestructura y equipamiento tecnológico necesario para el adecuado desempeño de la investigación.
- c) Facilitar la incorporación de estudiantes a la investigación como parte de sus prácticas pre profesionales, vinculación para el desarrollo de trabajos de titulación de grado y posgrado.
- d) Desarrollar la investigación en el tiempo y forma establecida.

La Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil se obliga a:

- a) Otorgar facilidades a los docentes, investigadores, técnicos, estudiantes en términos de disponibilidad de tiempo para el desarrollo de la investigación.
- b) Garantizar el acceso a la información, documentos técnicos, infraestructura y equipamiento tecnológico necesario para el adecuado desempeño de la investigación.
- c) Facilitar la incorporación de estudiantes a la investigación como parte de sus prácticas pre profesionales, vinculación
- d) Apoyar el desplazamiento de los investigadores hacia la comunidad donde desarrollaran la investigación.

e) Desarrollar la investigación en el tiempo y forma establecida.

**SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes convienen en lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de la investigación conjunta que desarrollen, se sujetarán a la normativa nacional vigente en términos de propiedad intelectual.

En caso de la publicación de los resultados científicos y técnicos, mediante cualquier tipo de vía (artículos científicos, ponencias a eventos, y demás), obtenidos con la ejecución de la investigación, deberán hacer constar la contribución de cada uno de ellos y aparecer como autores de los trabajos los investigadores de ambas instituciones, ordenados según la contribución realizada en el trabajo.

La información que se genere como resultado de la ejecución del presente convenio, solo podrá ser usada para los fines del mismo.

Todo tipo de información que se intercambie entre las partes, dentro del marco del presente convenio, se mantendrá el sigilo necesario para garantizar que esa información se mantenga confidencial, de acuerdo al interés de cada parte.

**SÉPTIMA: COORDINACIÓN.-** Las partes asignarán un representante de cada institución, quien será responsable del seguimiento de este convenio. El representante de cada institución será nombrado a los 15 días de la suscripción del convenio.

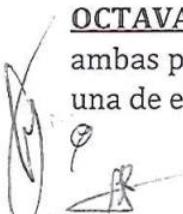
Los representantes deberán reunirse cada vez que las circunstancias así lo exijan. De cada reunión, se levantará un acta donde constarán los asuntos abordados y compromisos adquiridos en la misma.

Así mismo emitirá informes de seguimientos y evaluación de las acciones emprendidas en conjunto.

Cada representante podrá invitar a sus reuniones, a los miembros del proyecto, a reconocidos expertos en el ámbito académico, público y privado, para generar recomendaciones que permitan optimizar lo estipulado en el presente convenio.

Las Instituciones podrán cambiar a sus respectivos delegados, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio ni aceptación por la contraparte.

**OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas



**NOVENA: VIGENCIA.**- El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes, y tendrá vigencia de cinco años y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa en el lapso de tres (3) meses previos a su finalización y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor, o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

El presente convenio, podrá ser renovado, o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN.**- El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por terminación de la vigencia del convenio;
- Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoriedad hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

**UNDÉCIMA: FINANCIAMIENTO.**-El desarrollo del presente convenio no supone transferencia de recursos económicos entre las partes. No obstante, cada Institución debe apoyar los programas de trabajo que se originen, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, con lo siguiente insumos:

- Equipamiento informático
- Materiales de oficina
- Impresión, reproducción y publicación de documentos

Las partes buscarán en forma individual, ante instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser adoptados por las partes total o parcialmente.

El presupuesto de la investigación se anexará al proyecto que debe elaborarse para guiar el desarrollo de la investigación. Cada Institución manejará su propio presupuesto en base a su planificación.

**DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.**- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

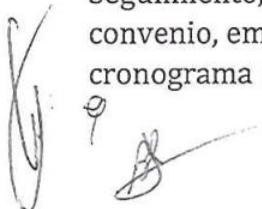
Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

**DÉCIMA TERCERA: USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.**-Las partes se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los programas, proyectos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución de este convenio.

**DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.**- El Administrador del Convenio será el Ingeniero Andrés Marcelo Bejarano Sánchez, Director de Agroindustria Zonal 5.

Las funciones y responsabilidades del Administrador del Convenio son las previstas en el numeral 13.3 del Acuerdo Ministerial No. 14 286 de 9 de octubre de 2014; y artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 16 011 de 26 de enero, en lo que fuere aplicable.

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, la universidad Laica Vicente Rocafuerte designará al Señora Máster Mónica Molina Barzola Directora de Investigación de la ULVR, a quien deberá notificar por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio; por otra parte, el ministerio de Industrias y Productividad delega a la Ingeniera María Patricia Lara Cedeño, Técnica de la Coordinación Zonal 5 del MIPRO, quienes se reunirán una vez cada dos meses e integrarán la Comisión Técnica de Seguimiento, y serán los encargados del seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, emitirán informes motivados sobre cambios en los plazos establecidos en el cronograma dentro del plazo total del convenio y emitirán informes motivados sobre





el cambio del convenio para presentarlos al Administrador, y éste a su vez notificará a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismo, su reemplazo temporal o definitiva, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

## DÉCIMO QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Como documentos habilitantes se agregan al presente convenio los siguientes:

- Copia certificada del acta de posesión del Representante Legal de la Institución.
  - Copia certificada del acta de posesión del Representante Legal de la ULVR.
  - Copias de los documentos personales de los intervenientes en el convenio, (Cédula de Identidad y Certificado de Votación).
  - Otros documentos de respaldo que sean necesarios para la suscripción y el normal desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los cinco días de diciembre de 2016.

## DÉCIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

**Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, ULVR** Ave. De las Américas #70  
Teléfono 2596500 Ext.198  
Web: [www.ulvr.edu.ec](http://www.ulvr.edu.ec)  
Email: [vinculacion@ulvr.edu.ec](mailto:vinculacion@ulvr.edu.ec)  
Guayaquil – Ecuador

**Ministerio de Industrias y Productividad**  
**Zonal 5-8** **Dirección:** Avenida Francisco de Orellana y  
Justino Cornejo. Edificio Gobierno Zonal  
Guayaquil  
**Teléfono:** (593-4) 2068 - 643  
**Web:** <http://www.industrias.gob.ec/>  
Guayaquil - Ecuador

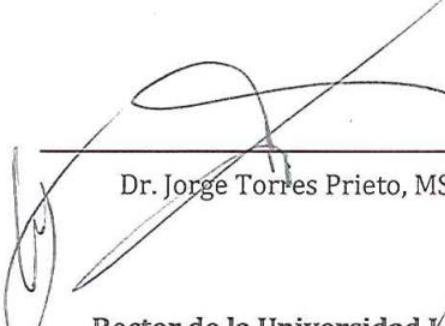


## DÉCIMO OCTAVA.- CONTROVERSIAS

De suscitarse alguna controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas amistosamente por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en Guayaquil, a los 5 días del mes de diciembre del 2016

  
Dr. Jorge Torres Prieto, MSc.  
Rector de la Universidad Laica  
VICENTE ROCAFUERTE de  
Guayaquil

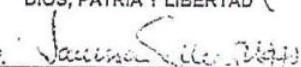
  
Ec. Jorge Luis Rosales Medina  
Coordinador Zonal 5

LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y  
PRODUCTIVIDAD

  
MIBE. Mónica Mayra Molina Barzola  
Directora de Investigación de la ULVR  
Testigo de Honor





	Ministerio del Trabajo		Ministerio de Industrias y Productividad	ACCION DE PERSONAL
			No. 16 633	Fecha: 30 de junio de 2016
DECRETO <input type="checkbox"/>	ACUERDO <input type="checkbox"/>	RESOLUCION <input type="checkbox"/>		
NO. 16 633	FECHA: 30 JUN. 2016			
ROSALES MEDINA APELLIDOS		JORGE LUIS NOMBRES		
No. de Cédula de Ciudadanía 0917270662	No. De Afiliación IESS		Rige a partir de: 01 de julio de 2016	
EXPLICACIÓN:				
<p>La Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art.1 del Acuerdo Ministerial No. 14 283 publicado en el Registro Oficial No. 365 de 30 de octubre del 2014, RESUELVE : extender el presente nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 literal c), Art. 83 literal a) subliteral a.5, y Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 17 literal c) y Art. 127 de su Reglamento General.</p> <p>REF: Memorando Nro. MIPRO-CGAF-2016-0229-M de 30 de junio de 2016.</p>				
INGRESO NOMBRAMIENTO ASCENSO SUBROGACION ENCARGO VACACIONES	<input type="checkbox"/> TRASLADO <input checked="" type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> LICENCIA	<input type="checkbox"/> REVALORIZACION <input type="checkbox"/> RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> UBICACION <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> RESTITUCION <input type="checkbox"/> RENUNCIA	<input type="checkbox"/> SUPRESION <input type="checkbox"/> DESTITUCION <input type="checkbox"/> REMOCION <input type="checkbox"/> JUBILACION <input type="checkbox"/> OTRO	
SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA		
PROCESO:	PROCESO: COORDINACIÓN ZONAL 5			
SUBPROCESO:				
PUESTO:	PUESTO: COORDINADOR ZONAL 5			
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: GUAYACUL			
REMUNERACIÓN MENSUAL:	REMUNERACIÓN MENSUAL: NIS4 / USD. 2.028,00			
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2016470300200000100005100000010000000005			
ACTA FINAL DEL CONCURSO				
No. _____ Fecha: _____  <b>COORDINACIÓN ZONAL 5 MIPRO</b> <b>FIEL COPIA DEL ORIGINAL</b> Firma: _____ Fecha: 30 JUN. 2016 Mostrar: _____ <b>GESTIÓN ZONAL F'</b> <b>DIRECCIÓN DE APD</b>				
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  Nombre: Ing. Josefa Almeida Rugel Directora de Administración de Recursos Humanos				
<b>AUTORIDAD NOMINADORA (E)</b> <b>RECURSOS HUMANOS</b> No. 16 633 Fecha 30 JUN. 2016				
<b>REGISTRO Y CONTROL</b> f. _____ Responsable del Registro				

CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_  
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_  
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

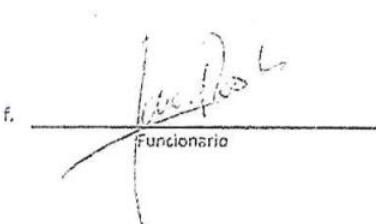
NO. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

POSESION DEL CARGO

YO Ingrid Rosales Medina CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0917270662  
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Guayaquil

FECHA: 01/07/2016

f. funcionario  


f. Alfredo Hugo  
  
Responsable de Recursos Humanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIUDADANIA 091727066-8  
ROSALES MEDINA JORGE LUIS  
SANTA ELENA/ SANTA ELENA  
06-0177 00880 M  
SANTA ELENA/ SANTA ELENA  
SANTA ELENA 1977

*Jorge Rosales*



EQUATORIANO

V464514642

SOLTERO

ECONOMISTA

LUIS HUMBERTO ROSALES

MARTHA CECILIA MEDINA

GUAYABUIL

09/04/2009

08/04/2021

REN 1045188



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



047

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2012

047 - 0246

0917270662

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEMUL

ROSALES MEDINA JORGE LUIS

SANTA ELENA  
PROVINCIA  
SANTA ELENA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SANTA ELENA  
SANTA ELENA  
ZONA

*Jorge Rosales*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





# Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

## ACTA DE POSESIÓN DE LA RECTORA.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete, a las 18h00, ante el Consejo Universitario de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, reunido en Sesión Ordinaria Ampliada, presidida por el MSc. Dr. JORGE TORRES PRIETO, Rector de la Universidad, comparece la señora PH.D. AIMARA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, electa para desempeñar el cargo de Rectora de la Universidad, para el período 2017-2022, con el objeto de prestar la promesa de Ley previo el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y al Estatuto vigente de la Institución; para el efecto, el MSc. Dr. JORGE TORRES PRIETO, Rector, procede a tomar la promesa de Ley para el desempeño de sus funciones a la PH.D. AIMARA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, quien la presta y para constancia suscriben la presente Acta de Posesión en unidad de acto con el Rector y la Secretaría General de la Universidad que certifica.-

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL LIBRO DE ACTAS QUE REPOSA EN LA SECRETARIA GENERAL.- Guayaquil, enero 13 de 2017.-

p. Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE  
de Guayaquil  
  
Ab. Niccole Varas Chiquito, MSc.  
SECRETARIA GENERAL

VICENTE ROCAFUERTE  
ES IGUAL A SU ORIGINAL  
Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE  
S. G. GUAYAQUIL  
MSc. Niccole Varas Chiquito  
SECRETARIA GENERAL



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
IDENTIDAD\*EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RODRIGUEZ FERNANDEZ  
AIMARA

LUGAR DE NACIMIENTO

Cuba  
Ciego de Ávila  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-07  
NACIONALIDAD CUBANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº. 096075207-9



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DOCTORA - CIENCIAS  
E3333I2222  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RODRIGUEZ MARTINEZ ANSELMO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FERNANDEZ NAPOLES MARICELA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2016-05-17  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-05-17

IGM

DIRECTOR GENERAL

FOTIA DEL CEDULADO

E3333I2222

001002050

